

DECRETO N° 9902/2016

DECRETO.-/ Teniendo conocimiento de **LA PROPUESTA PARA EXCLUIR LICITADOR EN CONTRATO DE SUMINISTRO** que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“Visto el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato para el suministro denominado, **ARRENDAMIENTO DE DISTINTAS CARPAS Y TARIMAS/SOLERAS PARA EL MONTAJE DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2016, ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS**, aprobado por Decreto del Coordinador de Hacienda y Administración Pública, número 8395/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, por importe de 104.050,00 euros, más 21.850,00 euros en concepto de 21% de I.V.A., lo que hace un importe total de 125.900,50 euros, publicado en el B. O. E. y perfil de contratante ambos de fecha 24 de agosto de 2016.*

CONSIDERANDO que en fecha 30 de septiembre de 2016, se celebró la sesión de la Mesa de Contratación para la **apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos)**. Constituida la Mesa, se dio lectura al Informe de Valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (criterios subjetivos), emitido a requerimiento de la Mesa, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales con fecha 28 de septiembre de 2016, en el que entre otros extremos se recoge lo siguiente:

*“La empresa **GABINETE DE GESTION Y COORDINACION S.L** renuncia a la participación del citado concurso, dado que su oferta ésta basada en la subcontratación del 100% del servicio con la empresa Mondaca Rosado, que también ha presentado oferta. **Por lo cual queda excluida.**”*

CONSIDERANDO que en el apartado 25. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Artículo 156 TRLCSP, párrafo sexto**, del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, se recoge lo siguiente:



“La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.”

CONSIDERANDO que en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 2, letra e), se establece lo siguiente:

“Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.”

RESULTANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato no especifica límite alguno para la subcontratación, remitiéndose a lo establecido en el citado apartado 227 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que en el acta emitida correspondiente a la citada sesión de la Mesa de Contratación, se recoge literalmente lo siguiente:

*“A la vista del Informe anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación por unanimidad, considera **EXCLUIDAS** del procedimiento a las entidades siguientes:*

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>
2	PUROEVENTO, SL
3	MUNDO MANAGEMENT, S.A.
4	GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.”

Por todo lo anteriormente expuesto, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación y a la vista del informe anteriormente citado, la Mesa de Contratación por unanimidad, PROPONE al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por la entidad GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S. L., del procedimiento para la licitación del suministro denominado, ARRENDAMIENTO DE DISTINTAS CARPAS Y TARIMAS/SOLERAS PARA EL MONTAJE DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2016, por presentar una subcontratación del 100 por 100 del importe de adjudicación.



SEGUNDO.- NOTIFICAR a la entidad GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S. L. este acuerdo

TERCERO.- *Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.”*

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por la entidad GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S. L., del procedimiento para la licitación del suministro denominado, ARRENDAMIENTO DE DISTINTAS CARPAS Y TARIMAS/SOLERAS PARA EL MONTAJE DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2016, por presentar una subcontratación del 100 por 100 del importe de adjudicación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la entidad GABINETE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S. L. este acuerdo

TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a 5 de octubre de 2016

MANUEL OSORIO LOZANO
CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL
05/10/2016 9:53:26

